

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO

PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
CREADO MEDIANTE D.L. - N° 13789 - DE FECHA: 28 - 12 - 1961



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011-2022-MDA/GM

Aramango, 10 de marzo de 2022.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS;

VISTO:

Informe Técnico N° 029-2022-MDA/JGTM/GDEA, de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Ing. Jhossy Gregory Tenorio Montenegro, en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental e el Informe Técnico N° 020-2022-MDA/MBRC/SGGRRSSO, de fecha 03 de marzo del año 2022, suscrito por la Ing. Mariela B. Ramírez Cruz, en calidad de Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, quienes solicitan se apruebe Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aramango

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° 195° de la Constitución política del Perú:

“Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

“Artículo 195° “los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, según lo prescrito en el Art. 73 numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es competencia del Gobierno Local Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles

Que, en el Art. 82 numeral 13, del mismo cuerpo normativo, prescribe como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, se encuentra e promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente

Un Gobierno del PUEBLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO

PROVINCIA DE BAGUA - REGIÓN AMAZONAS
CREADO MEDIANTE D.L. - N° 13789 - DE FECHA: 28 - 12 - 1961



Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN, permiten alcanzar el objetivo prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Aramango, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDA/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aramango (Programa Municipal EDUCCA- Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental), el mismo que forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Aramango (Programa Municipal EDUCCA- Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUENSE, CÚMPLASE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO

Lic. Adm. Heber Alexander Flores Segura
GERENTE MUNICIPAL

Un Gobierno del PUEBLO